



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

## **ORDENANZA N° 022/2024**

### **VISTO**

La necesidad de crear y reglamentar la Radio Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Ley Nacional n° 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, cuyo objetivo es “la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.”

Y que para cumplir con dicho Objeto en su Art. 21 establece como Prestadores. Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres (3) tipos de prestadores: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro. Son titulares con derecho:

1. Personas con derecho público y estatal y no estatal;
2. Personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

Por eso la Ley Nacional N° 26522 establece que se reserva entonces para cada Estado Provincial una frecuencia de AM, una FM y una televisión abierta y que cada Estado Municipal tendrá reservada una frecuencia FM.



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

En consecuencia, de la misma, la Autoridad Federal de servicios de comunicación Audiovisual (ASFCA) emitió Resolución N° 1869/11, mediante la cual se asignan a distintos Municipios de la Provincia de Santa Fe, frecuencias para la prestación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la ciudad de San Javier: 87.9, canal 200, PRE (kw) 0.1, HMA (mts) 60.

Dicha Resolución establece en su Art 3° que previo al inicio de las emisiones de los servicios referidos al Art. 1°, los Municipios deberán realizar y cumplimentar con una serie de requisitos de la normativa vigente, para lo cual el Ejecutivo Municipal designará a los responsables de llevar a cabo la iniciativa.

Esta Radio será una herramienta de comunicación extraordinaria para la expresión de las voces locales y regionales. Es fundamental que los gobiernos municipales puedan tomar la palabra, porque son ellos justamente los que mantienen la relación más cercana con la comunidad, quienes mejor conocen la realidad de cada barrio y ciudad. Promover una comunicación más plural, con más diversidad, abordando temas de interés en los cuales quienes lo hacen quienes los escuchan se reconozcan.

Que serán objetivos de la emisora:

- 1. Promover y desarrollar el respeto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las Declaraciones y Convenciones incorporadas a la misma;*
- 2. Respetar y promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico;*
- 3. Garantizar el derecho a la información de todos los habitantes de la Nación Argentina;*



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

4. *Contribuir con la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales;*
5. *Promover el desarrollo y la protección de la identidad local, en el marco pluricultural de todas colonias rurales, barrios, instituciones, ONG, clubes de la ciudad de San Javier;*
6. *Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el sector comercial;*
7. *Promover la producción de contenidos propios y contribuir a la difusión de la producción regional;*
8. *Promover la formación cultural de los habitantes de la ciudad de San Javier en el marco de integración regional;*

Y que para dar cumplimiento a dichos Objetivos deberá:

- *Incluir en su programación, contenidos educativos, culturales y científicos que promuevan y fortalezcan la capacitación y la formación de todos los sectores sociales.*
- *Producir y distribuir contenidos por diferentes soportes tecnológicos con el fin de cumplir sus objetivos de comunicación teniendo por destinatario a públicos ubicados fuera y dentro del territorio municipal.*
- *Considerar permanentemente el rol social del medio de comunicación como fundamento de su creación y existencia.*
- *Asegurar la información y la comunicación con la adecuada cobertura de los temas de interés nacional, regional e internacional.*
- *Difundir y promover las producciones artísticas, culturales y educativas que se generen en las regiones del país.*



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

- *Difundir las actividades de los poderes del Estado en el ámbito nacional. Provincial y municipal.*
- *Celebrar convenios de cooperación, intercambio y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, nacionales y universidades.*
- *Ofrecer acceso, de manera global, mediante la participación de los grupos sociales significativos, como fuente y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.*

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA**  
**PRESENTE ORDENANZA N° 022 /2024.**

ARTÍCULO 1° - Creación: CREASE la Radio Pública Municipal FM 87.9 MHz para la prestación de servicios de radiodifusión sonora de modulación de frecuencia, el ámbito de San Javier.

ARTÍCULO 2° - La Radio Pública Municipal operará en la frecuencia FM 87.9 MHz asignada por la AFSCA a la Municipalidad de San Javier, conforme a la resolución general 1869/11, aprobada por acta de directorio N° 00023, expediente N° 866.

ARTÍCULO 3° - Son objetivos de la Radio Pública Municipal FM 87.9 en adelante denominada “**FM 87.9 Julio Migno**” los siguientes:



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

- a) Promover y desarrollar el respeto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las Declaraciones y Convenciones incorporadas a la misma;
- b) Promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico;
- c) Garantizar el derecho a la información de todos los habitantes de la Nación Argentina considerando el rol social que los medios de comunicación poseen;
- d) Contribuir con la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales;
- e) Promover el desarrollo y la protección de la identidad
- f) Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el sector comercial;
- g) Promover la producción de contenidos propios y contribuir a la difusión de la producción regional;
- h) Promover la formación cultural de los habitantes de la ciudad de San Javier en el marco de integración regional;
- i) Difundir las actividades de los diversos órganos del estado, municipal, provincial y nacional.

ARTÍCULO 4º - La programación de la FM 87.9 “Julio Migno” incluirá en su programación: contenidos educativos, culturales y científicos, garantizando el acceso a la misma, a todos los sectores, sociales, culturales y políticos.



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

ARTICULO 5° - CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Javier la ***Comisión coordinadora para la prestación del Servicio de Radiodifusión de la Radio Municipal FM 87.9 Julio Migno***, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de:

- a) GESTIONAR la coordinación del servicio teniendo como marco la Ley Nacional de Radiodifusión N° 26.522, sus Decretos, Reglamentarios y la presente Ordenanza. -
- b) ELABORAR la planificación integral de la programación del Servicio de Radiodifusión Sonora, ejecutando la dirección y gestión de la misma. –

ARTICULO 6° - Dicha Comisión Coordinadora tendrá asiento en las dependencias del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Javier. En caso de que por razones ajenas a la diligencia de los miembros del Directorio no pueda darse cumplimiento, esta situación deberá ser debidamente puesta en conocimiento tanto de las autoridades ejecutivas como legislativas, con expresa indicación de las causas y con la debida antelación. –

ARTICULO 7° - DESIGNASE a la frecuencia 87.9 MHz otorgada por el AFSCA, con el nombre de: RADIO FM JULIO MIGNO MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER.-

ARTICULO 8° - EL Ente creado en el Artículo 5°, estará integrado por:

- 1) Dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2) Un (1) miembro en representación de cada bloque político. Éstos serán designados y removidos por sus representados.

Los miembros del Directorio durarán en esta función dos (2) años, coincidiendo con el fin del año eleccionario revistiendo todos ellos el carácter de ad-honorem.



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

ARTICULO 9° - La Comisión Coordinadora creada en el Artículo 5° deberá ser integrado en un plazo no mayor a los 15 (quince) días de promulgada la presente.

ARTICULO 10° - Este organismo deberá garantizar un ámbito plural de consulta, conformando un Consejo Asesor que podrá contar con la participación de las comisiones de fomento, entidades de representación gremial con incumbencia en la materia, especialistas técnicos necesarios a los efectos de la instalación y puesta en marcha del servicio previsto en la presente, así como de otras Organizaciones no Gubernamentales o Gubernamentales que entienda oportuno para la consecución de los fines de la presente Ordenanza. Los integrantes de este Consejo Asesor, revestirán carácter ad-honorem. -

ARTÍCULO 11° - La Radio Municipal difundirá gratuitamente llamados a la solidaridad y anuncios de organizaciones y/o entidades educativas, culturales, científicas, artísticas, deportivas o vecinales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 12° - La Radio Municipal podrá efectuar durante su programación la difusión de espacios o auspicios publicitarios en base al régimen de aranceles tarifarios correspondiente.



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

ARTÍCULO 13° - El cuadro tarifario referido en el artículo anterior, será presentado semestralmente por la Comisión Coordinadora de la Radio Pública Municipal y aprobado por el concejo Deliberante.

ARTÍCULO 14° - La Radio Municipal FM 87.9 (Radio Municipal Julio Migno) no podrá efectuar la difusión de espacios o auspicios publicitarios políticos partidarios.

ARTICULO 15° - La Radio Municipal FM 87.9 podrá conceder en arrendamiento sus espacios a lo largo de toda su programación para la realización de proyectos comunicacionales por parte de personas físicas o jurídicas ajenas a la emisora y/o agencias de publicidad.

Las personas físicas o jurídicas y/o Agencias Publicitarias que deseen arrendar espacios para la realización de proyectos comunicacionales deberán ingresar, previo a la firma del respectivo convenio:

- a) La documentación relativa a tributos de las distintas jurisdicciones que se le requiera.
- b) Una carpeta con el desarrollo del programa a emitirse en el espacio solicitado y una grabación de demostración, material que será puesto a consideración de la Comisión Coordinadora de la Radio Municipal FM 87.9.

ARTÍCULO 16° - La Comisión coordinadora instituida por el artículo N° 5 de la presente cumplirá la misión de aprobar o rechazar los programas a emitirse en la emisora y diagramar la programación de la misma de acuerdo a las siguientes pautas:



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

- a) Podrá ofrecer gratuitamente programas o micros a las instituciones educativas, culturales, científicas, artísticas, vecinales o deportivas de la ciudad.
- b) Podrá disponer la transmisión de sesiones del Concejo Municipal, tanto Ordinarias como Extraordinaria o de Prórroga, sea en forma completa o en forma parcial, en directo o en diferido.
- c) Promoverá la existencia de espacios gratuitos para la difusión de la música y la cultura popular y nacional.
- d) Promoverá espacios gratuitos para la difusión y/o puesta en marcha de experiencias pedagógicas de interés general y/o de formación ciudadana.
- e) La programación del medio de radiodifusión municipal tendrá como bases el respeto al oyente, la participación social, el afianzamiento de los valores del sistema republicano, la promoción de prácticas cooperativas y solidarias, el desarrollo de programas de entretenimiento como instrumento para el bienestar social solidario e incentivo de la capacidad creadora de los individuos, la defensa de los Derechos Humanos, la difusión de asuntos de interés ciudadano, el desarrollo de la política institucional de las Organizaciones de la ciudad, la promoción de la autonomía individual y el enriquecimiento del debate colectivo inherente al sistema democrático.
- f) Serán esenciales el interés de elevar la calidad de contenidos de la programación, de velar por el pluralismo informativo, cultural e ideológico y de preservar el destino determinante de la creación de la emisora, que es el desarrollo cultural, educativo e informativo de sus oyentes.
- g) Controlará las pautas publicitarias emitidas.



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

ARTICULO 18° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese. –

SAN JAVIER, 26 de Junio de 2024